

A 17903

11/2010



PODER GENERAL

9Y8799457

0000040



La Compañía Incoydesa Ingennya, S.L. en adelante llamada la "Compañía", representada por el señor Jesús Fé Izarra en su calidad de Consejero Delegado, por medio del presente instrumento designa, constituye y nombra a **PBP Representaciones Compañía Ltda y/o Javier Robalino Orellana** como mandatarios de la Compañía a quienes autoriza y faculta a realizar en nombre y representación de la "Compañía", lo siguiente:

1) Realizar, a nombre y en representación de la compañía, todos los actos y procedimientos jurídicos que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio del Ecuador, y especialmente suscribir contratos con el Estado, representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, además de contestar demandas y cumplir con todas las obligaciones respectivas a este mandato, en beneficio de los intereses de la Compañía. Este poder se otorga con el fin de que la mandataria comparezca y represente a la Compañía en los negocios que mantenga en Ecuador, atendiendo los requisitos de la Ley de Compañías.

2) Celebrar contratos y ejercer todas las facultades que se otorgan a los procuradores de conformidad con el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil en el Ecuador, incluyendo entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconvencciones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos.

Las facultades pueden ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa.





3) Presentar, ofrecer, solicitar, reconocer, entregar, legalizar y otorgar ante notario cualquier solicitud, documento o instrumento, y realizar cualquier otra acción legítima que sea necesaria para el establecimiento, registro, creación y domiciliación de la compañía en la República del Ecuador.

4) Celebrar cualquier tipo de contrato con cualquier institución pública o privada y participar en los procesos de contratación pública, licitaciones o concursos de cualquier índole. Como su mandataria, está facultada para presentar cualquier tipo de información, suscribir pliegos, formularios, contratos y demás documentos relacionados, y en general realizar cualquier acto o gestión relacionada con los procesos de contratación pública. Además, podrá representar a la compañía ante el INCOP para la obtención del RUP o ante cualquier entidad pública como el SRI, IESS, Superintendencia de Compañías, etc.

5) Los mandatarios están autorizados a delegar este poder en su totalidad o en parte a una o más personas. Cuando los mandatarios delegaren este poder, se entenderá que se reservan la autoridad que se les otorga para su ejercicio cuando ellos lo consideren aconsejable, sin perjuicio de la delegación, salvo cuando expresamente indiquen que no se reservan dicha facultad.

La ausencia temporal o definitiva de los mandatarios del país no dará por terminada la delegación del poder que hubieran otorgado los mandantes de conformidad con este instrumento.

Este poder podrá terminar por voluntad del mandante o renuncia del mandatario y en los demás casos previstos en la ley y de conformidad con lo que ésta dispone.

f.-

AUTENTICACION.—YO, LUIS NUNEZ BOLUE  
NOTARIO DE MADRID, DONDE SE HA PRESENTE FOTOCOPIA ES REPT  
dación exacta de su original que he tenido a la vista y devuelvo  
interesado.

Madrid, 19 de Mayo de 2014





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000041



**RAZON DE PROTOCOLIZACION.-** A petición del abogado Esteban Ortiz Mena, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número siete mil ciento noventa, con esta fecha, y en cuarenta y cinco fojas útiles; protocolizo en el registro de escrituras públicas a mi cargo, el testimonio de la protocolización de los documentos corporativos relativos a la domiciliación de la compañía INCOYDESA-INGENNYA S.L., que anteceden.- Quito, veintidós de Junio de dos mil once.- El Notario, (firmado) doctor Jorge Machado C.- (sigue un sello).-

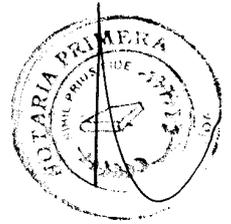
Es fiel y, TERCERA COPIA CERTIFICADA de los documentos que anteceden, protocolizados hoy ante mí; y, en fe de ello, la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, veintidós de junio de dos mil once.-



Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito



0000042



El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de D./D<sup>a</sup> D. Luis Núñez Boluda de fecha 19/05/2011

Apostille (o legalización única)  
( Convention de La Haye du 5 octobre 1961 )

1. Pais: España  
El presente documento público
2. Ha sido firmado por  
D. Luis Núñez Boluda
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría  
CERTIFICADO
5. En Madrid      6. El 19 de Mayo de 2011
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el numero      37829
9. Sello/timbre      10. Firma:



Don Fernando Pérez Alcalá del Olmo  
Firma delegada del Decano



RJ5750052



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 42101625 abierta el Martes, 21 de Junio de 2011 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará INCOYDESA-INGOGENNYA S.L. la cantidad de DOS MIL DOLARES 00/100 que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

Table with 2 columns: Name and Cantidad del Aporte. Row 1: INCOYDESA-INGOGENNYA S.L., 2,000.00. Row 2: TOTAL, 2,000.00.

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, Martes, 21 de Junio de 2011

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

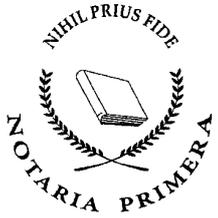
Form. 781-3217 R

Notary stamp: NOTARIA PRIMERA DE QUITO EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION Y A LA LEY NOTARIAL. DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado en 43 Fojas útiles(es) QUITO, 22 JUN. 2011. Dr. Jorge Machado Cavallos, Notario Primero del Cantón Quito.



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

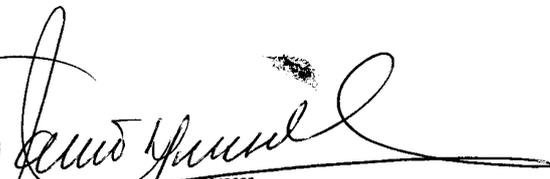
**0000043**



**RAZON:** Mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.3055, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el 11 de Julio de 2011; se califica de suficientes los documentos otorgados en el exterior y autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera INCOYDESA INGENNYA, S.L. de nacionalidad española; conceder el permiso para operar en el país, y se califica de suficiente el Poder otorgado a través del Representante Legal, a favor de PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA. y/o Javier Robalino, de nacionalidad ecuatoriana.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la protocolización otorgada en esta notaria, el 22 de junio de 2011.-  
Quito, 12 de Julio de 2011.-

Imc/



  
**Dr. Jorge Machado Cevallos**  
Notario Primero del Cantón Quito